

**Constancia Secretarial:** Señora Juez le informo que la parte demandante aportó memoriales los días 28 de abril de 2021, 20 de noviembre de 2021 y 19 de abril de 2022, donde aportó notificación personal, notificación por aviso y solicitud de ordenar seguir adelante la ejecución respectivamente. A Despacho para proveer.

Medellín, 10 de mayo de 2022.



JUAN DAVID PALACIO TIRADO  
Secretario



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**  
Diez de mayo de dos mil veintidós

<b>Proceso</b>	EJECUTIVO
<b>Demandante</b>	COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA
<b>Demandado</b>	JAIME ALEXIS BAYONA MAZO
<b>Radicado</b>	05 001 40 03 007 <b>2020 00145</b> 00
<b>Asunto</b>	INCORPORA. NO TIENE EN CUENTA NOTIFICACIÓN.

De conformidad con la constancia secretarial que antecede se incorporan los memoriales allí indicados.

Se incorpora memorial presentado por la parte demandante, consistente en Respuesta auto que requiere, al revisar el contenido del memorial, se observa que se aportó certificación de comunicación electrónica de que ese envío notificación personal electrónica, donde certifica además que se anexo pruebas documentales, formato de notificación, demanda, auto libra mandamiento de pago.

Revisando el formato de notificación, se consignó lo siguiente:

**De conformidad con el artículo 8 del decreto 806 de 2020, en concordancia con los artículos 291 y 292 del C.G.P.;** me permito notificarle de la providencia antes indicada, se le hace saber al notificado que dispone de **CINCO (05)** días siguientes a partir de la notificación para pagar la totalidad de la obligación o **DIEZ (10)** días siguientes a partir de dicha notificación personal para ejercer su derecho de contradicción, proponer excepciones de mérito y pedir las pruebas que pretendan hacer valer, al correo electrónico del despacho judicial **cmpl07med@cendoj.ramajudicial.gov.co**; para esto deberá indicar el número de radicado en el asunto de su correo electrónico, sin embargo, en caso que no cuente con medios electrónicos para hacerlo, deberá solicitar al Juzgado en el número telefónico **2327856** que se le agende una cita para que sea atendido presencialmente.

*Esta notificación se entenderá realizada una vez transcurran dos (2) días hábiles siguientes al envío de este mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente, es decir, al tercer día después de dicho envío. [...]*

Al respecto, en dicho formato se consignó "CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL" y también se indicó que se hace de conformidad al artículo 8° de Decreto 806 de 2020 en concordancia con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y aportó memorial donde indica que remite la notificación por aviso.

Reitera el Despacho, como se señaló en el auto del 21 de julio de 2021, que los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso están vigentes, para hacer la notificación en la dirección física del demandado, y en el mismo sentido el Decreto 806 de 2020 está vigente para hacer la notificación personal, pero a través de correo electrónico, pero que estas normas, son diferentes, esto es que la notificación se debe surtir por una de las dos, porque son excluyentes, dado que mezclarlas puede generar nulidades por indebida notificación.

Por lo expuesto, se le requiere nuevamente a la parte demandante, para que proceda a realizar la notificación de la parte demandada, por las normas antes indicadas previamente, esto es en caso de elegir la remisión de la notificación por correo electrónico, deberá aportar la certificación electrónica, la constancia de envío, la constancia de recibo que arroje el servidor de la apertura del mensaje de datos, y particularmente, las comunicaciones remitidas a la persona por notificar, para que no quede duda que la notificación se hizo en debida forma y además hacer la advertencia que del inciso 3° del artículo 8 del decreto 806 de 2020, e indicarle la dirección de correo electrónico del Despacho ([cmpl07med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl07med@cendoj.ramajudicial.gov.co)), en el cual puede solicitar información del proceso o acercarse al Despacho.

En el caso que se opte por la notificación en la dirección física el demandado, deberá enviarse primero la citación para notificación personal y luego la notificación por aviso, de conformidad a lo establecido y requerido por los artículos 291 y 292 ibídem.

**NOTIFÍQUESE<sup>i</sup> Y CÚMPLASE**

DCP

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ**  
**Juez**

---

<sup>i</sup> Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 062 (E)** Hoy **11 de mayo de 2022** a las 8:00 a.m.  
Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

**Karen Andrea Molina Ortiz**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 007**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed9bbc5ecfa5ce7cb9979ea55fd4cb36bf142b88088c970a106afdebd91103ce**  
Documento generado en 10/05/2022 10:34:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>